Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FLLM/SBB

RESOLUCIÓN Nº: 145/2012
ANT : ORD. N° 57, DE 30 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE CONAF.
MAT. : AUTORIZA CORTA DE EJEMPLARES QUE INDICA, DE LA ESPECIE FORESTAL ARAUCARIA ARAUCANA.

Santiago, 11/04/2012

VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal; el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto N° 43, de 19 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial de 03 de abril de 1990, a través del cual se declaró Monumento Natural a la especie forestal Araucaria araucana; el Ord. N° 57, de 30 de marzo de 2012, de la Dirección Regional de La Araucanía de CONAF; el correo electrónico de 09 de abril de 2012 del señor Secretario Técnico de la Gerencia Forestal de CONAF, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión "contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones".

2. Que, asimismo, uno de sus objetivos estratégicos es "proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación".

3. Que la Corporación Nacional Forestal a través de la Resolución N° 25, de 23 de enero de 2012, de la Gerencia de Finanzas y Administración, contrató bajo la modalidad de trato directo, a la Universidad Austral de Chile para la entrega del servicio de asesoría técnica para la generación de funciones alométricas para la determinación de existencias de carbono forestal para las especies Nothofagus obliqua (Roble) y Araucaria araucana (Araucaria), en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, literal g) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, número 7, letra d) de su Reglamento.

4. Que, asimismo, el fundamento de dicho estudio radica en mejorar la información de las existencias de carbono de forma gradual para todas las especies forestales nativas del país, llegándose a niveles de certeza apropiados, con los cuales se podrá incrementar la posibilidad de acceder a fondos internacionales que promuevan el desarrollo de proyectos de mitigación y/o adaptación al cambio climático, acordes a la realidad forestal nacional.

5. Que en razón de lo anterior, el señor José Antonio Weiffenbach, en representación de la sociedad Agrícola y Forestal La Fusta S.A., por carta de 27 de marzo de 2012, dio su autorización para el volteo de ejemplares de la especie forestal Araucaria araucana de su predio ubicado en la comuna de Lonquimay, Región de La Araucanía.

6. Que de conformidad a lo requerido, las especies cuyo volteo se solicita sea autorizado por esta Corporación, serán utilizadas en faenas relacionadas con investigaciones científicas.

7. Que el Decreto N° 43, de 19 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial de 03 de abril de 1990, a través del cual se declaró Monumento Natural a la especie vegetal de carácter forestal denominada Pehuén o Pino Chileno, cuyo nombre científico corresponde al de Araucaria araucana (Molina) K. Koch.

8. Que la declaración precedente afecta a cada uno de los pies o individuos vivos de la citada especie, cualquiera sea su estado o edad, que habiten dentro del territorio nacional.

9. Que como resultado de la declaración de Monumento Natural de la especie Araucaria araucana y a partir de la publicación del Decreto N° 43 en el Diario Oficial, la Corporación Nacional Forestal sólo se encuentra facultada para autorizar la corta o explotación de araucarias vivas, cuando ésta tenga por objeto llevar a cabo investigaciones científicas debidamente autorizadas, la habilitación de terrenos para la construcción de obras públicas, obras de defensa nacional o cuando sean consecuencia de Planes de Manejo Forestal, por parte de organismos oficiales del Estado y cuyo exclusivo fin sea el de conservar y mejorar la especie.

10. Que la petición se inserta dentro de las situaciones a las cuales alude el artículo segundo del ya mencionado cuerpo normativo, en orden a que la solicitud de corta de 37 (treinta y siete) ejemplares de la especie Araucaria araucana, tiene por finalidad la investigación científica, la que, a su vez, se encuentra debidamente avalada y autorizada por CONAF.

RESUELVO

1. Autorízase el volteo de 37 (treinta y siete) ejemplares de la especie forestal Araucaria araucana, a los cuales se refiere el Oficio N° 57, de 30 de marzo de 2012, de la Dirección Regional de La Araucanía y que se encuentran ubicados en la comuna de Lonquimay, perteneciente a la Región de La Araucanía.

2. Procédase, por parte de la Dirección Regional de La Araucanía de la Corporación Nacional Forestal, a la individualización y posterior marcaje de los ejemplares, cuyo volteo se autoriza en virtud de la presente Resolución.

Ref. 372.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

Eduardo Vial Ruiz-Tagle
Director Ejecutivo

Corporación Nacional Forestal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Listado 37 Aa	Digital	Ver		

Distribución:

- Aida Baldini Urrutia-Gerente Gerencia Forestal OC
- Roberto Leslie Trehern-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
- Angelo Francesco Sartori Ruilova-Secretaría Técnica GEFOR Secretaría Técnica GEFOR OC
- Carolina Leal Herrera-Jefe Unidad Juridica Or.IX
- Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia OC
- Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC